



MEMORIA ECONÓMICA. ESTIMACIÓN DEL COSTE LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS DE ARAGÓN.

I. ANTECEDENTES.

Conforme a lo dispuesto en el informe de la Secretaría General Técnica de Presidencia y Relaciones Institucionales de fecha 14 de septiembre de 2021, el cual remite a lo estipulado en las sucesivas leyes de presupuestos (la actual vigente, Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 en su Artículo 13. Reglas sobre los proyectos normativos y acuerdos que contengan compromisos financieros “*Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior, o una disminución de ingresos, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería*”), se procede a solicitar el aludido informe preceptivo.

En este sentido se indica que la propia Memoria de la Dirección General de Interior y Protección Civil de fecha 25 de agosto de 2021 (con CSV CSVDK6CU483931V01PFI), recogía en el punto 4 el impacto económico y presupuestario.

Conforme a las alegaciones formuladas en el informe de la Secretaría General Técnica, hubo una Memoria complementaria de esta Dirección General de fecha 21 de septiembre de 2021 (con CSV CSVXA1V19B79U1G01PFI).

Dadas las fechas de emisión de los correspondientes informes todo ellos del pasado año 2021 y ante la evolución de la situación en estos meses durante los cuales el expediente ha ido avanzando en su tramitación, se procede a emitir la presente memoria con la intención de completar la información así como ajustar el contenido de la misma a la *Circular 1/2021 de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, sobre la aplicación del artículo 13 de la Ley 4/2020, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2021.*

II. CUANTIFICACIÓN, JUSTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE GASTOS

En este apartado se pretende particularizar cada una de las acciones, cuantificando en su caso su gasto para poder determinar su financiación, en el caso de que sea necesario implementarlo en las correspondientes partidas presupuestarias.



- Respecto a la elaboración de la redacción del proyecto de ley, ya se indicó que el mismo ha sido asumido por el propio Departamento mediante grupos de trabajo, por lo que no ha existido coste.
- El coste que ha supuesto el proceso de participación ciudadana ya fue asumido por el presupuesto del 2021 de la Dirección General de Interior y Protección Civil, con un importe de 3.309,35 euros.
- Respecto a las necesidades de personal apuntadas en la memoria de 25 de agosto de 2021, indicar que la situación de las plazas requeridas para el Servicio de Seguridad y Protección Civil, ha cambiado, pues ya se ha hecho el esfuerzo presupuestario tras la aprobación de varias plazas que irán destinadas al citado Servicio, por lo que el Capítulo I no se vería afectado.
- Con relación a la puesta en marcha de la Academia Aragonesa de Emergencia lo que se pretende en estos momentos es aunar la formación tanto de los Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, actualmente impartido por la Academia Aragonesa de Bomberos y la formación que se imparte directamente desde la Dirección General a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, coste éste que ya se viene asumiendo actualmente en el correspondiente programa del Servicio 1213-Protección Civil-. La mayor necesidad del capítulo II en Gastos de formación, si fuera necesario incrementar, sería propuesto en su caso de manera anual en el correspondiente proceso de elaboración del presupuesto. Matizar que el mayor o menor coste de los cursos de formación dependen absolutamente del ritmo de las administraciones locales convocantes, siendo el Gobierno de Aragón el que, una vez superados los procesos selectivos bien en ayuntamientos como diputaciones debe aportar la formación a estos futuros profesionales. No obstante, indicar que, respecto al coste de los cursos y jornadas, también se está trabajando en unos baremos propios para toda la formación que se imparte en el Servicio de Seguridad y Protección Civil, de manera que ante la necesidad de tener que abarcar determinadas formaciones los importes por horas, puedan llegar a flexibilizarse para poder ejecutarlos, sin necesidad de incremento presupuestario o incluso transformar en la medida de lo posible, formación presencial en on line.
- La sede física de la Academia, se vería resuelta con los pasos que se están dando para la integración del 112 y el 061, en el nuevo Centro de Emergencias. Respecto del mismo, ya se están llevando a cabo los primeros pasos para la creación de un nuevo centro de coordinación integrado del 112 Aragón y 061 Aragón. El propio edificio albergaría la sede de dicha entidad, sin personalidad jurídica, dependiente



del Departamento de Presidencia y RI. No habría gasto nuevo que el propio del contrato que se está ejecutando.

- Y finalmente respecto a la alusión Fondo de Prevención de Emergencias de Aragón. Fondo de ayuda para afectados por catástrofes o calamidades públicas, indicar que efectivamente el artículo 73 en relación con el 47 se propone la creación del Fondo de Prevención de Emergencias de Aragón, gestionado por el Departamento competente en protección civil del Gobierno de Aragón, para financiar las actividades preventivas. En puridad varias de las actividades que enumera el propio artículo ya vienen desarrollándose y llevándose a cabo. Lo que pretende este marco normativo es dar la posibilidad de tener en el presupuesto anual del Departamento, una capacidad presupuestaria que permita asumir compromisos en la ejecución de medidas mitigadoras ante las emergencias, que podrá ser utilizado, o no, en función de las situaciones de emergencias que se generen anualmente y siempre en observancia de las normas de contratación recogidas en las Leyes.

Las partidas con cargo a las cuales se llevan a cabo los gastos aludidos en los epígrafes anteriores y al objeto de identificarlas son las siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO
10080/G/1213/226002/91002	Gastos de divulgación y promoción
10080/G/1213/226005/91002	Reuniones y conferencias
10080/G/1213/227006/91002	Estudios, trabajos técnicos
10080/G/1213/227009/91002	Trabajos realizados por otras empresas
10080/G/1213/251003/91002	Gastos en formación externa

Así mismo, aclarar además respecto a las políticas públicas de fomento que recoge el anteproyecto de ley, que las mismas ya se vienen llevando a cabo y han venido siendo asumidas con los presupuestos anuales en cada ejercicio presupuestario correspondiente, en función siempre de las disponibilidades presupuestarias y que por tanto no supondrían un gasto mayor en el presupuesto que el propio que se determina en la asignación anual en las partidas presupuestarias de la Dirección General de Interior y Protección Civil. Simplemente el nuevo texto pretende dotar de seguridad jurídica a aquello que ya se ha venido desarrollando con anterioridad. De forma inmediata el texto del proyecto de ley, no obliga a la adopción de ninguna medida adicional a las que ya vinieran realizándose.

III. IDENTIFICACIÓN de INGRESOS. FUENTE FINANCIACIÓN

Tal como apuntábamos en el punto anterior, el incremento de personal que va a producirse en el Servicio, va a ser vital para la realización de labores de inspección y tramitación de



expedientes sancionadores, aspectos competenciales de esta Dirección General que van a suponer sin duda, mayores ingresos a través de las correspondientes inspecciones y sanciones que puedan llegar a imponerse, dado los incumplimientos detectados y que no han podido acometerse. Por aportar datos, y respecto de los expedientes que han podido incoarse en concreto en el ámbito de la planificación, desde el 2019 hasta este año 2022, se han impuesto sanciones que han sido ingresadas por un total de 74.000,00 euros. Con personal que pueda impulsar la incoación de expedientes, pues las faltas sí que han sido detectadas, se espera un incremento de los ingresos en este sentido.

El nuevo proyecto de ley además ha querido matizar determinados aspectos del elenco de faltas leves, graves y muy graves que están ahora vigentes. De hecho, el artículo 99 del anteproyecto, ha querido dejar patente esa afección de los créditos indicando que *“El importe recaudado por las sanciones estará afectado a la mejora y dotación adecuada de los servicios de protección civil y emergencias”*, fijando, por tanto, esa vía de financiación.

No obstante, la potestad sancionadora, además, no sólo tiene afán recaudatorio, si no de concienciación a la sociedad. El ser conscientes del coste de los servicios, que en ocasiones además deben activarse por imprudencias y abusos (son frecuentes las comunicaciones de falsos avisos de emergencias y los incumplimientos en la operativa de los planes de protección civil), supondrá también una mejor gestión de los mismos y una, esperamos, optimización de los costes, pues las sanciones tendrán el carácter de ejemplarizantes de cara a la ciudadanía.

Como novedad también el artículo 105 del anteproyecto, recoge la posibilidad de reparar los perjuicios ocasionados si así se determinara la responsabilidad, por lo tanto, sería el infractor o infractora quien tendría la obligación de reponer o restaurar, no suponiendo coste a la administración.

Debemos apuntar además por ser reseñable lo indicado en el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos de fecha 29 de julio de 2022, manifestándose de manera concreta el Letrado respecto a la memoria económica que consta ya en el expediente y que valora de manera muy positiva, indicando que cumple, con rigor la legislación vigente, haciendo alusión al texto refundido de la Ley de Hacienda de la CA de Aragón, en cual requiere ese control presupuestario y económico a través de la Intervención que siempre de manera previa a la producción de un servicio, determina la pertinencia o no de la aplicación del gasto que lleva al presupuesto vigente.

Finalmente indicar que la protección civil gestiona además situaciones que son imprevisibles, al estar asociadas a fenómenos meteorológicos adversos que pueden llegar o no a producirse y, por ende, generar o no gasto presupuestario. Además de ello y como ya recoge la exposición de motivos de esta ley, así como las anteriores que han estado vigentes, la protección



civil es una competencia concurrente entre el Estado y las comunidades autónomas y en el caso de Aragón, las diputaciones provinciales, comarcas y municipios también tienen sus propias competencias, por lo que principios como la concurrencia, solidaridad, integración y coordinación de recursos, son los que informan el sistema, no dependiendo exclusivamente del Gobierno de Aragón su puesta en marcha, pretendiendo simplemente con esta ley, situar a la Comunidad Autónoma de Aragón en niveles similares en los que otras administraciones territoriales, ya están hacen tiempo situadas.

A fecha de firma electrónica

DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR Y PC

CARMEN SÁNCHEZ PÉREZ